

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 245 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 28 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 139-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N°291-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N°066-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de abril de 2024, Informe N°900-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2024, Carta N°004-2024-LNR/OI de fecha 20 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En este sentido, el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte. Por lo que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, mediante Carta N°004-2024-LNR/OI de fecha 20 de marzo de 2024, la empresa CORPORACION ESCANG SAC – OLVA COURIER, solicita se realice el pago pendiente del servicio de mensajería, por el monto de S/116.00 (Ciento dieciséis con 00/100 soles) con IGV;

Que, mediante Informe N°900-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que de realizado el análisis con los antecedentes que la conforman, recomienda reconocer la existencia de obligaciones de pago al contratista "CORPORACIÓN ESCANG S.A.C. con R.U.C. N° 20535029548, por la contratación del servicio de mensajería, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 116.00 (Ciento dieciséis con 00/100 soles) con IGV;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N°066-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que es viable el reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023, a la empresa CORPORACIÓN ESCANG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OLVA COURIER, conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N°291-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal a favor de la CORPORACIÓN ESCANG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OLVA COURIER, por el monto de S/ 98.31 (Noventa y ocho con 31/100 soles) sin IGV;

Que, mediante el Informe N° 139-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de realizado el análisis correspondiente, recomienda mediante acto resolutivo se apruebe el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas correspondiente a la empresa CORPORACIÓN ESCANG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OLVA COURIER;

Respecto a ello, la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – *Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.*, tiene como objetivo efectuar el reconocimiento y pago mediante los procedimientos y mecanismos administrativos internos de las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores derivadas de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías contratado por la EPS EMAPICA S.A. de manera directa o por encargo de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, el numeral VIII de la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. regula el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios anteriores, del cual se tiene: 8.1.1. *Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la EPS EMAPICA S.A., en concordancia a la normativa de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.* 8.1.2. *Las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionarán para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. (...)*". En ese sentido el numeral 8.2. de la citada directiva desarrolla las disposiciones específicas de las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria;

Por los considerandos expuestos precedentemente, estando a los informes técnicos y opinión legal para el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023 a la empresa CORPORACIÓN ESCANG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OLVA COURIER, y de conformidad con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – *Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.*, aprobado por la resolución de Gerencia General N° 011-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., resulta procedente formalizar dicho reconocimiento;

Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 245 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2023, conforme con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. - *Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A.*, a la:

- o Empresa CORPORACIÓN ESCANG SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20535029548, por la suma de S/ 98.31 (Noventa y ocho con 31/100 soles) sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud del Informe N°900-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Financieros, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.